

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-557-00

Naturaleza proceso: Garantía Mobiliaria

Solicitante: Resfin S.A.S

Deudor: Ana Cruz

Como quiera que la anterior solicitud no fue subsanada, dentro del término legal, conforme a lo requerido en el auto de fecha 9 de octubre de 2020, el Despacho la **RECHAZA** con fundamento en lo reglado en el 90 del C. G del P.

Obsérvese que, según el informe secretarial rendido, el escrito de subsanación fue remitido el pasado 20 de octubre a las 18:03 horas, esto es, por fuera del horario hábil, razón por la que resulta manifiestamente extemporáneo.

En consecuencia, de ser el caso, devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**